



Archiva la denuncia presentada por Ryanair contra la imposición del servicio

La Comisión Nacional de la Competencia da la razón a Aena por el uso de las pasarelas en el Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol

- El organismo público considera que la asignación de los ‘fingers’ responde a “razones de seguridad, accesibilidad, calidad y optimización de la operativa aeroportuaria”
- La resolución de la CNC recoge que la actuación de Aena “no supone un trato discriminatorio hacia Ryanair” ya que condiciona el embarque/desembarque de pasajeros a pie sin pasarela al mismo procedimiento que se aplica a todas las compañías en igualdad de condiciones

03 de diciembre de 2012

La Comisión Nacional de la Competencia (CNC) ha dado la razón a Aena Aeropuertos por el uso de las pasarelas para el embarque y desembarque de pasajeros en el Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol frente a una denuncia presentada por Ryanair por “presuntas prácticas prohibidas”. La CNC ha resuelto archivar las actuaciones al considerar que no hay indicios de infracción de las normas de la competencia.

La aerolínea irlandesa, que pretende realizar el embarque y el desembarque de sus viajeros a pie y sin pasarela, recurrió al organismo público al entender que la imposición de uso de los ‘fingers’ por parte del gestor aeroportuario supone un trato discriminatorio frente al resto de las compañías que operan en la infraestructura malagueña.

La resolución del organismo dedicado preservar, garantizar y promover la existencia de una competencia efectiva en los mercados en el ámbito

nacional recoge que la asignación de las pasarelas responde a “razones de seguridad, accesibilidad, calidad y optimización de la operativa aeroportuaria”, además de redundar en la idea de que la asignación de los medios aeroportuarios corresponde a los aeropuertos.

La CNC, que también vela por la aplicación coherente de la Ley de Defensa de la Competencia, considera que “la actuación de Aena de condicionar el embarque/desembarque de pasajeros a pie sin pasarela al cumplimiento de un procedimiento aplicable a todas las compañías en igualdad de condiciones en un aeropuerto de gran tamaño, con un número elevado de compañías con distinto modelo de negocio y con capacidad limitada, parece justificada y no supone un trato discriminatorio hacia Ryanair frente al resto de compañías”.

Además, el organismo público recuerda en su resolución la sentencia reciente del juzgado de lo Mercantil número 3 de Alicante, que desestimó la demanda presentada por Ryanair contra Aena por un asunto idéntico en el Aeropuerto de Alicante.

Contra el archivo de las actuaciones por la inexistencia de indicios de infracción de las normas de competencia, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.